



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de marzo de 2009
No. 44

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 02/2009, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS SABADOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES, POR PARTE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 284-A1, 198-B1, 259-A1, 264-B1, 192-B1, 04-C1, 194-B1, 196-B1, 195-B1, 197-B1, 530, 200-B1, 212-A1, 542, 698, 261-A1, 264-A1, 694, 696, 695, 708, 229-B1, 230-B1, 231-B1, 232-B1, 692, 266-A1, 199-B1 y 289-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 733, 715, 716, 717, 718, 728, 263-A1, 676, 675, 246-A1, 822, 823, 326-A1 y 821.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



LIC. ALBERTO BAZBAZ SACAL, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19 PENULTIMO PARRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 3, 9 INCISO A), FRACCIONES I, II, VIII Y XVIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 3 Y 59 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES DEL ESTADO DE MEXICO; 1, 2, 7 FRACCIONES XIII Y XXIX, 9 FRACCION IV Y 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se constituye como un órgano de la administración pública central, que integra la Institución del Ministerio Público, que por disposición legal de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos, y para el debido cumplimiento de sus atribuciones forma parte de ella, el Instituto de Servicios Periciales, el que en términos de la Ley Orgánica, Reglamento y la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales, entre sus funciones, cuenta con la de expedir los certificados de no antecedentes penales.

Que los días sábados del año dos mil nueve, son días inhábiles, de acuerdo al calendario oficial que rige en el presente año, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día ocho de diciembre de dos mil ocho, con vigencia a partir del primero de enero de dos mil nueve, por ende tales días son inhábiles.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de la ciudadanía en materia de expedición de certificados de no antecedentes penales, se hace necesario e indispensable porque así los solicitan los ciudadanos, habilitar los días inhábiles anteriormente referidos;

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 02/2009, DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS SABADOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE NO ANTECEDENTES PENALES, POR PARTE DEL INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

UNICO.- Se habilitan los días sábados del año dos mil nueve, en un horario de 09:00 a 13:00 horas, exclusivamente para que el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, órgano desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, expida los certificados de no antecedentes penales y realice los actos administrativos inherentes a la expedición de los mismos, ello con el objeto de prestar una mejor atención a la ciudadanía que requiere estos servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los tres días del mes de marzo de dos mil nueve.

LIC. ALBERTO BAZBAZ SACAL
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR TULTITLÁN, MEXICO EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente marcado con el número 385/03 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ALAN MOTORS, S.A. DE C.V., en contra de RICARDO CRUZ SANCHEZ y PLACIDO CASTILLO el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, Estado de México, por auto dictado en fecha doce de febrero del año dos mil nueve, se señalaron las diez horas del día veintitrés de marzo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado consistente en bien inmueble ubicado en calle Manzana, lote discisiséis, manzana doce, zona tres, colonia Ex Ejido de San Cristóbal, municipio de Ecatepec de Morelos, conocido ahora como colonia Vista Hermosa, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: partida seiscientos ochenta y cinco, volumen novecientos treinta, libro primero, sección primera, de fecha siete de septiembre del año mil novecientos ochenta y nueve, sirviendo como postura legal la cantidad de \$179,700.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, al actualizar su valor, por lo que convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero por ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los diecinueve días de los de febrero del año dos mil nueve-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramírez-Rubio.

264-A1-27 febrero, 4 y 9 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 200/2008/2, JOSE CERRANTO, PLATA

MARIO ALBERTO PEREIRA ESPINOZA le demanda en la vía ordinaria civil la inscripción, respecto del predio ubicado en el lote 26 de la manzana 21, de la zona 02 de los terrenos pertenecientes al Ejido de "San Vicente Chicoloapan", en el municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, al cual posee desde el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y un, el derecho de haber celebrado contrato por compra-venta con el señor JOSE CERVANTES GUERRERO, quien a la fecha está plenamente identificado, y la cual por virtud de un contrato de opción de propiedad de compra-venta, se celebró el día...

El terreno que se trata, está al noreste: 16.43 metros con el lote 11, al sur: 16.50 metros, con los lotes 16 y 17, al suroeste: 19.85 metros, con el lote 15, al noroeste: 19.10 metros, con calle Cerrantes, donde se encuentra superficial total aproximada de 303.95 metros cuadrados.

El terreno que se trata, está rodeado por el lote 11 del terreno de los terrenos pertenecientes a la zona 02 de los terrenos pertenecientes al Ejido de "San Vicente Chicoloapan", en el municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, al cual posee desde el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y un, el derecho de haber celebrado contrato por compra-venta con el señor JOSE CERVANTES GUERRERO, quien a la fecha está plenamente identificado, y la cual por virtud de un contrato de opción de propiedad de compra-venta, se celebró el día...

El presente edicto se publicará en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación, en el edicto en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero por ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los diecinueve días de los de febrero del año dos mil nueve-Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Benavente Rodríguez. 108-A1-27 febrero, 4 y 9 marzo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por FARESCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ALZAJANDRO FREIGE GOMEZ y MARIA EUGENIA ZALDIVAR CAMACHO DE FREIGE Exp. Núm. 361/2004, la C. Juez Trigesimo de lo Civil, dictó unos autos que en su parte dicen:

México, Distrito Federal, a cinco, catorce y treinta de enero de dos mil nueve. Para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día veinte de marzo próximo, del inmueble ubicado en calle Paseo de la Concordia número 76, lote 76, del Fraccionamiento Lomas Verdes Tercera Sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate en mención la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigesimo de lo Civil, Licenciada MAGDALENA MENDOZA GUERRERO. Doy fe.

Para su publicación que se haga por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar la publicación de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, en la GACETA del Estado y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad si le hubiere.-México, D.F., a 3 de febrero de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava -Rubio.

359-A1-24 febrero y 9 marzo

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

En los autos del expediente número 48/2007 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MA DEL CARMEN CARRONA GARCIA por su propio derecho, en contra de JULIA SAIS CRTIZ, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fundamento en el artículo 1410 del Código de Comercio, en relación con lo previsto por los artículos 465, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477 y 478 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil por, que tenga verificativo el remate de primera almoneda del bien mueble embargado en diligencia de fecha dos de julio de dos mil siete, consistente en un Vehículo marca Volkswagen Pointer, tipo 1.6, color blanco, cuatro puertas, serie número 88VCC05V-07500330, con placas de circulación MAT-4036 del Estado de México, rematándose para tal efecto las nueve horas del día veinte de marzo próximo en curso, para lo que convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en un periódico de mayor circulación entre la publicación del último edicto y la almoneda sirviendo como base del remate la cantidad de \$48,610.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo de avaluar los bienes por el perito tercero en discordia...

El presente edicto se publicará en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación, en el edicto en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Tribunal, pero por ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, se expiden a los diecinueve días de los de febrero del año dos mil nueve-Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava -Rubio.

264-A1-27 febrero, 4 y 9 marzo

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE GUTIERREZ RAMIREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas 23 veintitrés de enero del año 2009 dos mil nueve y 28 veintiocho de octubre de 2008 dos mil ocho, dictado en el expediente número 736/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por MARIA GUADALUPE SEPULVEDA HERNANDEZ, se expide el presente para hacerle saber que la actora le demanda la acción de usucapión, respecto del lote de terreno número 20 veinte, de la manzana 113 "A" ciento trece "A" del fraccionamiento Aurora, actualmente Benito Juárez, con domicilio oficial en calle Chiapanecas número 62 sesenta y dos, de la colonia Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 metros colinda con lote 19, al sur: en 17.05 metros colinda con lote 21, al oriente: en 9.00 metros colinda con calle Chiapanecas y al poniente: en 9.00 metros colinda con lote 29, el cual en cuya demanda la actora en forma sucinta dice haber adquirido de JOSE GUTIERREZ RAMIREZ, mediante contrato de compraventa privado en fecha 1 uno de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis y desde entonces a la fecha ha detentado su posesión en concepto de propietaria y en forma pacífica, continua y pública en consecuencia y al desconocerse su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, fijándose además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

192-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 792/2008, MARIA GUADALUPE AGUILAR GONZALEZ, promueve divorcio necesario, en contra de TOMAS CASTAÑEDA ZEPEDA, y el Juez dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.-Atlatcomulco, México, veintinueve de enero de dos mil nueve.

A los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no fue posible la localización y paradero de la parte demandada TOMAS CASTAÑEDA ZEPEDA, según informes de las diferentes dependencias, los cuales obran en autos, por lo tanto, emplácese al mismo por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Sol de Toluca, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la secretaría de este

H. Juzgado, debiendo fijarse en la puerta de avisos de este juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndose a la parte interesada para que el caso de no comparecer por sí, o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía, con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Atlacomulco, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial conforme a lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código Adjetivo invocado, expidarse a la parte interesada los edictos correspondientes.

Atlacomulco, México, nueve de febrero de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

04-C1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS.

ISMAEL ABARCA FLORES en el expediente marcado con el número 1032/2008-2, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble ubicado en calle 16 dieciséis número 29 veintinueve, lote de terreno 1 uno, manzana 14 catorce, colonia Los Volcanes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con calle, al sur: 17.00 diecisiete metros con lote catorce 14, al oriente: 11.20 metros con lote 2 dos y al poniente: 11.26 metros y colinda con calle 16 dieciséis, con una superficie total de 190.91 metros cuadrados, argumentando el actor que dicho inmueble lo posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, desde el día 25 de febrero de 1995 en que lo adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con el demandado ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS y que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo con su familia, cumpliendo con los servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco 05 días del mes de febrero del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

194-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. ROBERTO CARLOS MENDOZA SANCHEZ, se le notifica el juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido en su contra por TANIA HERRERA VILCHIS.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó bajo el expediente 992/2008, el juicio ordinario civil, divorcio necesario promovido por TANIA HERRERA VILCHIS en contra de usted ROBERTO CARLOS MENDOZA SANCHEZ, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México, b).- La

liquidación de la sociedad conyugal régimen bajo el cual contrajimos matrimonio. c).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la promovente, sobre nuestro menor hijo nacido de matrimonio de nombre HECTOR EDUARDO MENDOZA HERRERA, d).- El pago de gastos y costas judiciales para el caso de que el demandado se oponga temerariamente a la presente. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, para que en un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, con el apercibimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera municipal de este lugar y de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín judicial, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.

196-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Exp. 296/07, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, deducido del juicio ordinario civil reivindicatorio, promovido por ESPINO BLANQUEL JOAQUIN, en contra de ROSALINDA TRUJILLO HERNÁNDEZ y SILVIA A. VAZQUEZ ANAYA, en la demanda reconventional entablada por LINDA ESBEYDY SANCHEZ TRUJILLO, le demanda a JOAQUIN ESPINO BLANQUEL, HECTOR VELAZQUEZ GARCÉS y UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo siguiente: a).- La nulidad absoluta del juicio ordinario civil usucapión tramitado ante este Organismo Jurisdiccional con residencia en Ixtapaluca, México, bajo el expediente 678/2003, tramitado por ARACELI CANO CRUZ, en contra de la FRACCIONADORA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. por tratarse de un proceso fraudulento, b).- Como consecuencia la nulidad absoluta de la sentencia definitiva de fecha 16 de marzo del 2004, dictada en el juicio de usucapión, marcada con el número 678/2003, radicado en este juzgado, mismo que causo ejecutoria en fecha primero de abril del dos mil cuatro, c).- Como consecuencia la nulidad absoluta del contrato de compraventa, de fecha 5 de octubre de 1996, que sirvió como base de la acción del juicio fraudulento de usucapión y que fue celebrado entre ARACELI CANO CRUZ y su causahabiente de nombre HECTOR VELAZQUEZ GARCÉS, d).- La nulidad absoluta del título de propiedad presentado por JOAQUIN ESPINO BLANQUEL, consistente en la copia certificada del contrato de compra venta, de fecha 24 de septiembre del 2004, otorgada ante la fe del Notario Público No. 176 del Distrito Federal. Lic. Carlos Fernández Flores, bajo el instrumento notarial 12152. Lo anterior, como consecuencia de las prestaciones que anteceden, ya que anulado el acto que le dio origen, los efectos de que el actor haya producido se destruyen retroactivamente, e).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. Haciéndole saber a la demandada reconvenida en su carácter de causahabiente ARACELI CANO CRUZ, que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que la recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en los términos de los artículos 1.165 fracciones II y III y 1.168, 1.170 y 1.181 del Código en cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación de este municipio y en el boletín judicial, expedidos en Ixtapaluca, México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

195-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARLOS GUERRA AGUILAR.

ELIZABETH GOMEZ VARGAS y HECTOR MANUEL VIVERO REYES, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1092/08, de este Juzgado le demanda a CARLOS GUERRA AGUILAR las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 41 cuarenta y uno, manzana 90 noventa de la calle Bondojito, número 312 trescientos doce, colonia Ampliación José Vicente Villada, súper 44 cuarenta y cuatro, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 40, al sur: 17.00 metros con lote 42, al oriente: 09.00 metros con calle Bondojito, al poniente: 09.00 metros con lote 16, fundándose en los siguientes hechos con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco ELIZABETH GOMEZ VARGAS y HECTOR MANUEL VIVERO REYES, celebraron contrato privado de compraventa con CARLOS GUERRA AGUILAR, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de enero del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

197-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EUSTOLIA SANCHEZ CANO, en representación de la C. MARIA BERNABE LABRA TORRES, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 936/2006, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido en contra de ISAURO LABRA TORRES, respecto del inmueble ubicado en lote cuarenta y cinco de la manzana noventa y dos, del fraccionamiento denominado "Los Reyes II", ubicado en la población de Tulpetalac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de ciento setenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciocho metros sesenta y cinco centímetros con lote veintisiete, al sur: diecisiete metros veinte centímetros con lote veintiocho, al oriente: nueve metros noventa centímetros con callejón Durango, al poniente:

diez metros cinco centímetros con lotes cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, inmueble que adquirió MARIA BERNABE LABRA TORRES en fecha 10 de abril del año 1990, de ISAURO LABRA TORRES, con las medidas y colindancias antes descritas, demandando las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia judicial que ha prescrito a favor de mi representada los derechos reales respecto del bien inmueble ubicado en lote cuarenta y cinco de la manzana noventa y dos del fraccionamiento denominado "Los Reyes II", ubicado en la población de Tulpellac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del hoy demandado, bajo la partida 165, volumen 909, libro primero, sección primera, inscripción de fecha 24 de abril de mil novecientos ochenta y nueve, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido el día diecinueve de junio del año 2006, por el Licenciado Fernando Barbosa Diaz, Registrador de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, B).- En consecuencia, se declare que mi representada es la única y legítima propietaria del bien inmueble ubicado en lote cuarenta y cinco de la manzana noventa y dos, del fraccionamiento denominado "Los Reyes II", ubicado en la población de Tulpellac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las medidas y colindancias que se señalan C).- Se declare en consecuencia que mi representada tiene pleno dominio respecto del inmueble que se detalla en la prestación anterior. Y que en sus hechos se narra que la promovente adquirió el predio antes mencionado, y lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua y a título de propietaria, sin haber sido molestada de ninguna forma, siendo la causa generadora de la posesión originaria la que deriva del contrato de compra-venta de fecha 10 de abril de 1990, celebrado entre la C. MARIA BERNABE LABRA TORRES y el C. ISAURO LABRA TORRES. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio del demandado ISAURO LABRA TORRES, se ordena emplazarlo por medio de edictos ordenando en auto de fecha diecisiete de diciembre del dos mil ocho, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de la misma población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de enero de 2009.-Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

530.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE
JUICIOS ORALES DE VALLE DE CHALCO
SOLIDARIDAD, MEX.
E D I C T O**

DEMETRIO GARZA MERCADO.

En el expediente número 440/2008, promovido por GABRIEL CABRERA MENDOZA, por su propio derecho demandando en la vía especial de desahucio de DEMETRIO GARZA MERCADO, se ha dictado un auto que a la letra y en lo conducente dice:

AUTO.-Valle de Chalco Solidaridad, México, tres (3) de diciembre de dos mil ocho (2008).

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a GABRIEL CABRERA MENDOZA, visto su contenido y teniendo en consideración que no fue posible la localización del demandado DEMETRIO GARZA MERCADO, y que de los oficios del Director de Seguridad Pública del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, y de la policía judicial del Grupo de

investigaciones con residencia en Valle de Chalco, Estado de México, se desprende que no ha podido ser localizada en el domicilio señalado como el último que habita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al enjuiciado por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además la secretaría de este juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.160 y 1.162 del Código Legal invocado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firmó el Licenciado GERARDO LOPEZ COLIN, Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chalco Solidaridad, México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos Licenciada JOCELYN LEONOR ELIHU TRUJILLO QUIROZ, quien proveyó el auto y da fe de lo actuado.-Doy fe.

AUTO.- Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, catorce (14) de mayo del año dos mil ocho (2008)

Con el escrito de cuenta y anexos que se detallan en la razón que antecede se tiene por presentado a GABRIEL CABRERA MENDOZA por su propio derecho demandando en la vía especial de desahucio de DEMETRIO GARZA MERCADO, el cumplimiento de las prestaciones que se detallan en su demanda fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.-Fórmese expediente registrese y dése al superior jerárquico el aviso de su radicación.

Visto su contenido con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2º, 2º, 79, 83 fracción I inciso (a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, 1.1, 1.2, 1.11, 1.28, 1.30, 1.42 fracción II, 1.47, 1.309, 1.310, 1.311 y 1.312 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, en consecuencia, constituyese el ejecutor adscrito en el inmueble arrendado para que en acto de la diligencia requiera a la parte demandada justificar estar al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman o haga pago de ellas, no haciéndolo prevengasele para que dentro del término de treinta días, proceda a desocupar el inmueble arrendado, apercibido que de no hacerlo será lanzado a su costa; y en eso mismo acto córresele traslado y emplácese para que dentro del término de cinco días, ocurra a oponer las excepciones que tuviere.

Asimismo prevengase a la parte demandada para que señale domicilio en este municipio dentro de la colonia Alredo Baranda en que se ubica este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código en consulta, por medio de la lista de acuerdos diarios, que se fijan en los estrados de este juzgado.

Por otra parte se tiene como abogado patrono de la promovente al Licenciado RUBEN GUARDADO QUIÑONES, a quien se le previene para que dentro del término de tres días registre su cédula profesional original en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado o señale la foja en la que se encuentra registrada, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se le permitirá figurar en audiencias o diligencias ni enterarse de actuaciones o revisar el expediente toda vez que este juzgado no cuenta con acceso a Internet para verificar el registro electrónico, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.94 y 1.95 del Código Procesal en consulta.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto el artículo 1.168, 1.185 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le

hene como domicilio para oír y recibir toda clase de notificación, así como el carácter personal las listas que fijan en los estrados de este Juzgado y por autorizadas a las personas que mencionan en su escrito de demanda, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firmó el Licenciado GERARDO LOPEZ COLIN, Juez de Cuantía Menor y de Juicios Orales de Valle de Chikzo Solidaridad, Estado de México, quien actúa en forma legal con secretaria de Acuerdos Licenciada Jocelyn Leonor Elinu Trujillo Quiroz, quien proyecta autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además la secretario de este juzgado copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Valle de Chikzo Solidaridad, México, a los siete días del mes de enero del año dos mil nueve.-Doy fe -Secretario de Acuerdos, Lic. Jocelyn Leonor Elinu Trujillo Quiroz.-Rúbrica

200-B1-16, 25 febrero y 9 marzo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTO

EMPLAZAMIENTO

AL CIUDADANO RAMOS PACHECO ROBERTO,

La señora MÓNICA AMARILLO GUADALUPE, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 1040/P, por su propio derecho en la vía ordinaria civil divorcio necesario, demandando las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, con apoyo en lo que dispone la fracción IX del artículo 480 del Código Civil vigente en el Estado de México; b) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que entre otras cosas menciona: I.- En fecha veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, contraíó matrimonio civil con el señor RAMOS PACHECO ROBERTO, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaña al presente escrito como anexo; II.- Durante nuestro matrimonio procreamos cinco hijos de nombres LEONARDO JAVIER, MARÍA DEL ROSARIO, JUANA FRANCISCO y ROBERTO de apellidos RAMOS MUÑOZ, como se acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento que acompaña al presente escrito como anexos; III.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecieron en calle Luis G. Martínez número doscientos diez, colonia Romita, Cuautitlán, Estado de México, el único domicilio que habito con el señor RAMOS PACHECO ROBERTO; IV.- Durante su vida en común no adquirieron bienes muebles o inmuebles susceptibles a liquidar; V.- El día dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y uno, el ahora demandado abandono el domicilio conyugal; V.- A partir de dicha fecha el demandado abandono a la suscrita y a sus menores hijos. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1,181, 2,275 al 2,284 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se emplazo al demandado señor RAMOS PACHECO ROBERTO a través de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días

contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, procede la secretaria a fijar en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento de que si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se previene a la demandada para que senale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán conforme a las de no personales en términos de los artículos 1,170 y 1,182 del Código en cita.

Se expiden a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial Lic. Salvador Méndez Nava.-Rúbrica

212-A1-16, 25 febrero y 9 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. EDICTO

DEMANDADO INCOBUSA, S.A. DE C.V.

En el expediente 250/2008, relativo al juicio ordinario civil (suscripción), promovido por PABLO COBARRUBIAS ALVAREZ y ANGELICA PECOASTAIN ALVAREZ en contra de INCOBUSA, S.A. DE C.V., MARIA ALVAREZ DE PESOASTAIN y CELINA PECOASTAIN DE BUTRON o BUTRON, demanda la suscripción y las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a nuestro favor la prescripción positiva respecto de un inmueble que su acreedor ubicado en lote número tres, de la manzana treinta y siete de la Sección Lagos del Fraccionamiento Jardines de Miraflores, perteneciente al municipio de Ecatpec de Morelos, Estado de México, y por ende que nos hemos convertido en propietarios y poseedores del inmueble en cuestión, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 7.00 m colinda con lote 29; al suroeste, en 7.00 m colinda con lote de Lago de Palmarillo al noreste, en 17.00 m colinda con lote 2 y al noroeste, en 17.00 m colinda con lote 4; b) En su oportunidad la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito de Tlaxiapantla, Estado de México, de la sentencia definitiva que declare que nos convertimos de poseedores en propietarios del inmueble antes citado por haberlo poseído dentro de los plazos y formalidades exigidas por la Ley de la materia desde hace más de veinte años; c).- Como consecuencia de la inscripción, la cancelación en los libros respectivos del Registro Público de la Propiedad de dicho distrito de los antecedentes registrales que aparecen a favor del demandado respecto del lote de terreno materia del presente juicio; d)- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro de término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecan por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1,170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe -Ecatepec de Morelos, Estado de México, catorce de enero del año dos mil nueve.-Doy fe.-La Segundo Secretaria de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

542 -16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de DISTRIBUIDORA DE TELAS NACIONALES S.A. DE C.V. y OTROS, expediente número 1496/1995, el C. Juez 48o de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las once horas del día once de marzo del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado que se ubica en la casa ubicada con el número 14 y terreno que ocupa, lote 33, de la manzana 14, de la calle de San Sulpicio, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N., valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio señalado.

Para ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y el periódico El Universal.-México, D.F., a 04 de febrero del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

698.-25 febrero, 3 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 291/2000.
SECRETARIA "A".

Que en los autos del juicio ordinario civil, promovido por ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIANO BALBUENA GONZALEZ y OTROS, expediente número 291/2000, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a cuatro de febrero de dos mil nueve.

Agréguese al expediente número 291/2000, el escrito de MARIO ALBERTO LARA VILLASEÑOR, apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud de las mismas, y en razón de que los edictos ordenados por autos de seis de enero de dos mil nueve y aclaratorio de catorce de enero del mismo año deben publicarse además fuera de la jurisdicción de este juzgado a efecto de que se esté en condiciones de respetar los términos de las publicaciones de los términos se señalan las diez horas del día doce de marzo de dos mil nueve para que tenga verificativo la audiencia de remate señalada en dicho proveído resultando ineficaz la fecha señalada para dichos efectos en el auto de seis de enero referido. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil nueve.

Agréguese al expediente número 291/2000, el escrito de MARIO ALBERTO LARA VILLASEÑOR apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que se contienen y en virtud de las mismas con fundamento en el artículo 272-G Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal se aclara el párrafo sexto de la foja dos del auto de seis de enero del año en curso en cuanto a que el nombre correcto de la codemandada es MARIA DE JESUS MUÑOZ LOPEZ. Debiendo formar parte el presente proveído del auto mencionado y sin que haya lugar a señalar nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en tanto que en el referido proveído se encuentra señalada la misma. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de enero de dos mil nueve.

Agréguese al expediente número 291/2000, el escrito de MARIO ALBERTO LARA VILLASEÑOR apoderado de la parte actora en el presente juicio, y como lo solicita, y visto que mediante sentencia definitiva de fecha veinticinco de junio de dos mil dos, se condenó a los codemandados MARIANO BALBUENA GONZALEZ, SANTOS MORALES DELGADO, MARIA DE JESUS MUÑOZ LOPEZ, RODOLFO LUGO BENITEZ y ROSALBA CAMPA FERNANDEZ a pagar a la actora UNION DE CREDITO DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., la cantidad de UN MILLON DE PESOS por concepto de suerte principal, más intereses moratorios y que mediante sentencia interlocutoria de cuatro de febrero de dos mil tres, se condenó a los mismos codemandados a pagar a la actora la cantidad de NUEVE MILLONES DE PESOS por concepto de intereses moratorios sin constar en autos que haya pagado, y mediante proveído de fecha dos de octubre de dos mil siete se tuvo a ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. DE C.V., como sesionaria de los derechos litigiosos del juicio, se ordena sacar mediante remate en conjunto los inmuebles embargados, al codemandado MARIANO BALBUENA GONZALEZ, ubicado en calle 25, número 204, colonia Ampliación Águilas, lote 31, manzana 31, en Nezahualcóyotl, Estado de México, con valor de avalúo de UN MILLON QUINIENIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS, el inmueble embargado a los codemandados RODOLFO LUGO BENITEZ y ROSALBA CAMPA FERNANDEZ, ubicado en Poniente 22, número 327, lote 26, manzana 104, colonia La Perla, registralmente inscrita como colonia Reforma Ampliación La Perla Nezahualcóyotl, Estado de México, con valor de UN MILLON CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS, y el inmueble embargado a los codemandados SANTOS MORALES DELGADO y MARIA DE JESUS MUÑOZ LOPEZ, ubicado en la calle número 8, número 291, lote 1, manzana 56, colonia Esperanza, Nezahualcóyotl, Estado de México, con valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS, según avalúos, y cuyo valor en conjunto suma la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y al efecto se señalan las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo como postura legal para el remate la cantidad que cubra el valor de avalúo de los inmuebles referidos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio y 1411 de este último ordenamiento, por lo que se convocan postores, mediante publicación de edictos en el periódico Sol de México, por tres veces dentro de nueve días, así como en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete depósito de BANSEFI una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor de avalúo de los inmuebles sin cuyo requisito no podrán ser admitidos, y en razón de que el domicilio de los inmuebles materia de subasta se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de edictos en los lugares de costumbre y en las oficinas recaudadoras análogas a la Tesorería del Distrito Federal así como en el periódico local que designe. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Sol de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

261-A1.-24 febrero, 3 y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ANDRES OCTAVIO MALAGON LOPEZ.

En el expediente número 923/08, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CINTHYA ROSSANA GRANADOS TINOCO, el Juez Quinto Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha veinte de enero del año dos mil nueve, ordenó se notifique por edictos a ANDRES OCTAVIO MALAGON LOPEZ, respecto de la demanda formulada en su contra por CINTHYA ROSSANA GRANADOS TINOCO, misma que reclama: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todos sus efectos y consecuencias legales, por la causal que hago valer. b).- Se decrete la disolución de la sociedad conyugal que formamos, la cual se hará en ejecución de sentencia, c).- El pago y aseguramiento de una pensión definitiva a favor de mi menor hijo RENE ALEJANDRO MALAGON GRANADOS. d).- Se decrete la guarda y custodia definitiva en favor de la suscrita de mi menor hijo RENE ALEJANDRO MALAGON GRANADOS. e).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Otro Auto.-Atizapán de Zaragoza, México, nueve de febrero del dos mil nueve.-Por presentada a CINTHYA ROSSANA GRANADOS TINOCO con el anterior escrito y anexos que se acompañan, visto su contenido, se tiene por devueltos los edictos a que se refiere la promovente en su escrito que se acuerda, agréguese a sus autos para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado José Agustín Pablo Sánchez Velázquez, Juez Quinto Familiar Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y firma.-Doy fe.-Otro Auto.-Atizapán de Zaragoza, México, nueve de febrero del dos mil nueve.-Por presentada a CINTHYA ROSSANA GRANADOS TINOCO, con el anterior escrito, visto contenido, se tiene por hecha la aclaración a que se refiere el promovente en su escrito que se acuerda en los términos del mismo y para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado José Agustín Pablo Sánchez Velázquez, Juez Quinto Familiar Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa en forma legal con Secretario que autoriza y firma.-Doy fe. Haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, deberá fijarse además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos del artículo 1.165 y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México, y en el boletín judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, se expide el presente a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve, para todos los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

264-A1 -25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

HERLINDA MARVAN VILLALBA.
EXPEDIENTE: 1106/2008.

Se le hace saber que OSCAR SORIA CERVANTES, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario) le demando las siguientes prestaciones a).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la hoy demandada señora HERLINDA MARVAN VILLALBA. b).- La liquidación y disolución de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas que se originen de la presente demanda. Basándose en los siguientes hechos: el actor contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve con la ahora demandada HERLINDA MARVAN VILLALBA y con quien procreó tres hijos de nombres ISMAEL, OSCAR y BRENDA de apellidos SORIA MARVAN, establecieron su domicilio conyugal en calle Belisario Domínguez número 64, colonia Valle Dorado, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53378, declarando además que las partes se encuentran separadas desde el día veintiséis de julio del año dos mil, sin que a la fecha tenga conocimiento de donde puede localizar a la demandada, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a veintiséis de enero de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

264-A1.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., se hace de su conocimiento que HECTOR VAZQUEZ NUÑEZ, promovió juicio ordinario civil (otorgamiento y firma de escritura), en su contra, bajo el número de expediente 770/2008 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre el actor HECTOR VAZQUEZ NUÑEZ y la demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A. DE C.V., respecto del bien inmueble ubicado en calle de la Hacienda de Santa Rosalía, número 30-D, de la manzana 17, del fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 2.- Siendo que la hoy

demandada se niega a firmar los documentos necesarios para dar forma legal al contrato de compraventa y elevarlo a escritura pública, en su rebeldía de este, sea el titular del Juzgado quien firme la escritura definitiva que otorgue el Notario Público que se designe para tal efecto. 3.- El pago de gastos y costas que se originen del presente juicio, basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- Que con fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco se celebró contrato de compra venta entre HECTOR VAZQUEZ NUÑEZ Y FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle de Hacienda de Santa Rosalía del número 30-D, de la manzana 17, del fraccionamiento "Lomas de la Hacienda", en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 2.- El inmueble antes mencionado tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 28.40 metros con lote 30-C, al suroeste: 29.70 metros con lote 34, al noreste: 15.30 metros con lote 24, al suroeste: 9.80 metros con calle Hacienda de Santa Rosalía. Con una superficie total de 351.82 metros. 3.- Que el precio acordado por la venta del inmueble fue por \$158,319,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100) el cual fue liquidado en una sola exhibición, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil ocho, se tuvo por hecha la aclaración de dicha cantidad, siendo la correcta \$158,319.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), 4.- Con fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos ochenta y cinco, se le entregó la posesión del inmueble, a lo cual le consta a los señores TERESITA RIVAS ROMERO y ALFREDO VARGAS NUÑEZ. 5.- Es el caso que la hoy demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., se ha negado a acudir a la Notaría a protocolizar las escrituras correspondientes del inmueble materia de este juicio, por ello demanda el otorgamiento y firma de escritura, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se emplaza a la demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., a través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta del tribunal, por conducto del Secretario una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole a la parte demandada que si pasado el término del emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario. Licenciado Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica. 264-A1.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 E D I C T O**

DEMANDADO: BENJAMIN ACEVEDO SALGADO.

Se hace saber que en los autos del expediente número 785/07, relativo al juicio ordinario civil sobre controversia de orden familiar, radicado en este juzgado, promovido por DORA DELIA GUTIERREZ CRUZ por su propio derecho en representación de sus menores hijos ESBEYDI ACEBEDO GUTIERREZ en contra de BENJAMIN ACEVEDO SALGADO y ESPERANZA SALGADO SOLIS, a efecto de recuperar la posesión de la guarda y custodia de la menor ESBEYDI ACEBEDO GUTIERREZ. Manifestando en esencia que en fecha veinticuatro de abril del año dos mil tres, nació la menor ESBEYDI ACEBEDO GUTIERREZ, dicha menor es producto de la unión libre por cuatro años con el señor FORTUNATO ACEVEDO SALGADO, pero por problemas de diversa índole, decidimos dar por terminada dicha relación, quedando bajo mi guarda y custodia la menor nacida de nuestra relación ESBEYDI ACEBEDO GUTIERREZ, es el caso que por

cuestiones de salud y de carácter económico, me vi en la necesidad de ceder el cuidado de mi menor hija a sus abuelos paternos BENJAMIN ACEVEDO SALGADO y ESPERANZA SALGADO SOLIS, con fecha dos de mayo del dos mil seis, exclusivamente por el tiempo que tomara para recuperar mi salud, quedando comprometidas dichas personas a que podía ver y visitar diariamente a mi hija sábados y domingos poderla llevar a casa conmigo, y estar en condiciones de continuar trabajando, ya que mi trabajo consiste en la fabricación de artesanías elaboradas con ocoxal y venta de dichas artesanías, el cual estuvo de acuerdo su padre FORTUNATO ACEVEDO SALGADO, pero esta persona era soltero y el dos de diciembre de dos mil seis contrajo matrimonio con la señora MARIA ESMERALDA MERCADO ALBARRAN, por lo que el cuidado de mi menor hija ESBEYDI ACEBEDO GUTIERREZ se vio afectado. En fecha cinco de agosto de dos mil siete el padre de la menor se fue de ilegal a Estados Unidos de Norteamérica (Winsconsis). Cabe hacer mención que no se me ha permitido ver a la menor y solo la he visto de lejos acercándome al domicilio de los hoy demandados a escondidas por temor a ser agredida ya que fui agredida a golpes por los hoy demandados, tal es así que se hizo la denuncia penal ante el Ministerio Público de Donato Guerra, habiéndose consignado la averiguación ante el Juzgado de Juicios Orales de Valle de Bravo, México, con número de causa penal 198/07, por el delito de lesiones. El motivo de querer recuperar a mi menor hija ya se menciona con anterioridad a veces la he visto de lejos y a escondidas despeinada y sin bañarse con la ropa sucia, y principalmente porque ya desaparecieron los motivos de salud y ausencia de trabajo que me estaban afectando. Y como ya se menciona los abuelos que tienen en su posesión a mi menor hija no han cumplido con lo pactado de dejarla ver diario y tenerla conmigo los fines de semana, así como estar viendo el descuido que se ha tenido con la misma, en todo momento quise recuperar a mi menor hija pero por cuestiones de dinero, de conocimientos y de preparación así como sus constantes amenazas no logre proceder como el día de hoy lo estoy haciendo para recuperar la guarda y custodia de mi menor hija de nombre ESBEYDI ACEBEDO GUTIERREZ, se hace mención que las dos o tres veces que he podido acercarme a mi menor hija con los cuidados señalados me ha dicho que ya no soy su mamá, que no me quiere y que soy una mala mujer que eso le han comentado sus abuelos, por lo que este comportamiento está dañando seriamente a mi menor hija. Por lo que su señoría, en estricto derecho procede que se condene a las partes demandadas a que me reintegren la guarda y custodia de mi menor hija y más aún cuando no existe ninguna resolución judicial que me suspenda en el ejercicio de la patria potestad.

Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, ordenó emplazar al C. FORTUNATO ACEVEDO SALGADO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, haciéndole saber a la parte demandada que deberá de contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, y si pasado ese plazo no comparece por sí, o por apoderado o gestor legal que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en Valle de Bravo, México, diecisiete de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

LEONARDO AGUILA JIMENEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el número de expediente 1029/08, el Juzgado Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva a favor del suscrito, respecto del lote de terreno número 02, de la manzana 105, de la colonia Estado de México, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, por reunir los requisitos por la ley en la materia en vigor. B).- La cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada, bajo la partida 11463, del volumen 133, auxiliar 19, libro primero sección primera de fecha 13 de marzo de 1983, según oficio 202-68-7/82 transcripción del asiento 30, volumen 50, libro 101, sección primera de fecha 28 de marzo de 1949, de Texcoco, México, a favor del demandado JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, y en su lugar la inscripción de la sentencia que se expida a mi favor, ignorándose su domicilio se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí por apoderado, o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta localidad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se harán por medio de lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que tenga circulación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los nueve días del mes de enero del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
 696.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1123/2008.

DEMANDADO: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

MARIA MAGDALENA LERMA COLIO y MARIA ELENA PEREZ RODRIGUEZ, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 05, manzana 28, de la colonia Agua Azul, Sección Pirules de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 m con lote 4; al sur: 16.85 m con lote 6; al oriente: 9.00 m con lote treinta; al poniente: 9.00 m con calle Lago Erne, con una superficie total de 151.65 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirieron el inmueble mediante compraventa que celebraron el día quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con el señor AGUSTIN ARCOS MIRANDA, y desde esa fecha les fue entregada la posesión del inmueble, misma que han tenido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarias. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio

de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

695.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO
 E D I C T O**

SRA. YADIRA GARDUÑO BARRALES.

Se le hace saber que en el expediente número 468/2008, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por el señor ERICK SANCHEZ MARTINEZ, en contra de YADIRA GARDUÑO BARRALES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece 13 de febrero de dos mil nueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a YADIRA GARDUÑO BARRALES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta 30 días, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El divorcio necesario tomando como causal principal la establecida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado de México: B).- Los gastos y costas que se originen con motivo de la instauración del presente juicio.- HECHOS.- I.- En fecha veintisiete 27 de febrero del año dos mil dos 2002, contrajo matrimonio civil en El Oro, México, bajo el régimen de separación de bienes; II.- Durante su unión conyugal procreamos dos menores hijos que llevan por nombres ELVIS y MICHELLE de apellidos SANCHEZ GARDUÑO, III.- Establecieron su hogar conyugal en la población de El Oro, Estado de México, precisamente en el lugar conocido como El Retaje, sin número lugar bien conocido en la Colonia San Rafael; 4.- La salida del hogar conyugal de mi esposa se realizo sin causa justificada alguna, ya que como todo matrimonio teniamos algunas desavenencias que nunca pasaron a mayores.

Se dejan a disposición de YADIRA GARDUÑO BARRALES, en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México, a los diecisiete 17 días del mes de febrero de dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Diaz.-Rúbrica.

708.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1203/2008.

DEMANDADOS: IDALIA GARCIA SANCHEZ.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

SEVERINO FABILA DE JESUS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en calle Siete, número sesenta y siete, lote 16, de la manzana 86,

de la colonia Estado de México de esta ciudad, que tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 17; al sur: 21.50 m con Sexta Avenida; al oriente: 10.00 m con lote quince; al poniente: 10.00 m con calle Siete, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que celebró contrato privado de promesa de compraventa, con la señora IDALIA GARCIA SANCHEZ, el primero de enero de mil novecientos setenta y siete, que ha tenido la posesión en concepto de propiedad, de manera pacífica, de buena fe, continua e ininterrumpidamente. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía,teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

229-B1.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

La parte actora GUADALUPE OLIVARES RODRIGUEZ, por su propio derecho en el expediente número 311/2008, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en calle 27 veintisiete número oficial 90 noventa, lote 4 cuatro, manzana 107 ciento siete, colonia Estado de México, Código Postal 57210 en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 215.00 doscientos quince metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con lote 3 tres; al sur: 21.50 veintiuno punto cincuenta metros y colinda con lote 5 cinco; al oriente: 10.00 diez metros y colinda con calle 27 veintisiete; y al poniente: 10.00 diez metros y colinda con lote 27 veintisiete, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, que lo ha venido poseyendo desde el día ocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, en virtud de un contrato privado de compraventa que celebró con JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, que su posesión ha sido de manera pública, continua, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente y en concepto de propietario por que ha realizado varias mejoras y construcciones en el inmueble materia del presente juicio, por lo que promueve el juicio que nos ocupa a fin de que mediante sentencia se declare que es legítimo propietario del mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 17 diecisiete de febrero del 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

230-B1.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1187/08.

C. JUAN RUIZ SILVERIO.

El C. JOSE MOJICA LEMUS, promoviendo por su propio derecho en la vía ordinaria civil de guarda y custodia solicita las siguientes prestaciones: A) La guarda y custodia de mis menores hijos de nombres JOSE DANIEL y GABRIELA ambos de apellidos MOJICA RUIZ, que a la fecha cuentan con la edad de 6 años y 2 años sucesivamente, de forma provisional y en el momento procesal oportuno se realice de forma definitiva, B) La pérdida de la patria potestad que le asiste a la C. JUANA RUIZ SILVERIO, sobre nuestros menores hijos antes mencionados, C) El pago de gastos y costas que originen del presente juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles expídansele los edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber a JUANA RUIZ SILVERIO que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

231-B1.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 950/08.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE
CESACION DE PENSION ALIMENTICIA.

PARA EMPLAZAR A ERANDI LITZI CASTILLO PULIDO.

El C. GERARDO SORIA HERNANDEZ, demanda de ERANDI LITZI CASTILLO PULIDO, las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de pensión alimenticia, fijada en el convenio judicial celebrado y ratificado por las partes en fecha siete de diciembre del año dos mil siete, en la cláusula octava, en razón de que se deje sin efecto el pago de la pensión alimenticia a favor de mi menor hijo ADAIR SORIA CASTILLO; B).- La retroactividad del pago de pensión alimenticia desde el mes de marzo del año

dos mil ocho, y las que continúe cobrando la demandada hasta que se dicte resolución definitiva, donde se ordene la cancelación de la pensión alimenticia, sin derecho alguno; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos, preceptos que invoca a su demanda y por ignorarse el domicilio conyugal de la demandada, y después de la búsqueda y localización de ésta, a través de las autoridades correspondientes, a quienes no les fue posible su localización, en los últimos domicilios conocidos, ubicados en calle Valle de Mota No. 62, interior 2, colonia Valle de Aragón, Primera Sección, en Nezahualcóyotl, México, y en calle Sonora No. 44, colonia El Chamizal, Ecatepec de Morelos, México, es por lo que se ordena el presente edicto, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de febrero del año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

232-B1.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1322/2008.

ANGELA ROMERO ROJAS.

En el expediente 1322/2008, JHONATAN VARGAS ANAYA, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil usucapión en contra de JUAN CARLOS LOPEZ MELO y DAVID LOPEZ MELO, respecto de una fracción de terreno denominado "Tecomaxotitla", ubicado en Cerrada Todos Santos, Barrio Xochiaca, municipio de Chimalhuacán, Estado de México, inscrito a favor de JUAN CARLOS LOPEZ MELO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.18 m con Cerrada Todos los Santos; al sur: 1.80 m con propiedad privada; otro sur: 7.40 m con propiedad privada; al oriente: 27.20 m con Patricia López Melo; otro oriente: 12.20 m con Patricia López Melo; y al poniente: 37.59 m con Blanca Montes de Oca, con una superficie aproximada de 343.96 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dieciséis de septiembre del dos mil dos, celebrado por el señor DAVID LOPEZ MELO, en su carácter de vendedor y como comprador el señor JHONATAN VARGAS ANAYA, quien tiene la posesión en concepto de propietario, realizando diferentes actos de dominio, de manera ininterrumpida, pública, de buena fe y desde esa fecha. Ignorándose su domicilio de los codemandados JUAN CARLOS LOPEZ MELO y DAVID LOPEZ MELO, haciéndose saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de ley para el caso de no dar contestación el presente juicio se llevará en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.165 fracciones I y II.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta entidad federativa, expedidos a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

692.-25 febrero, 9 y 19 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por GONZALEZ NUÑEZ LUIS y OTRA en contra de JUAN GABRIEL DOMINGUEZ MACEDO, expediente 297/2008, Secretaría "A", el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de esta Capital, señaló las diez horas del día veinte de marzo de dos mil nueve, para que tenga lugar en el local del juzgado el remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en Cerrada de San Juan sin número, actualmente número dieciocho, antes Barrio San José Bajo, colonia Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautlilán, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la Receptoría de Rentas, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico local del Estado de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 16 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Regina Germán.-Rúbrica. 266-A1.-25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 499/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de NOE CIPRIANO VILLA VILLA y LETICIA VAZQUEZ PIÑON, expediente 499/2008, Secretaría "A" el Juez ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en vivienda 62, lote 13, manzana VI, del conjunto urbano denominado Geovillas de Costitlán, ubicada en el municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, en la cantidad de \$ 261,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga lugar dicho remate, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, y los licitadores deben consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos, se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre en Texcoco, Estado de México y un periódico de los de mayor circulación de esa entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 12 de febrero del 2009.-El Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica. 266-A1.-25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1160/2008.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL, ORTOPGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA
DEMANDADOS TIBURCIA ORDUÑO VEÑALES también conocida como TIBURCIA ORDUÑO RODRIGUEZ

JONATHAN JOSHUA ORTEGA XICONTECATL, le demanda en la vía ordinaria civil, otorgamiento y firma de escritura, de la casa ubicada en calle El Capiro No. 270, del lote de terreno 36, manzana 217, colonia Aurora (hoy La Aurora II Benito Juárez) en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 38; al sur: 17.00 m con lote 40; al oriente: 9.00 m con calle Capiro; al poniente: 9.00 m con lote 13, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, la cual indica adquirió en fecha 14 de septiembre de 1998, se celebró contrato privado de compraventa entre la señora TIBURCIA ORDUÑO VENANES quien también se ostenta con el nombre de TIBURCIA ORDUÑO RODRIGUEZ, como parte vendedora y el C. JONATHAN JOSHUA ORTEGA XICONTECATL, como parte compradora, lo vendió el lote en mención. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí, o debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.
109-B1.-16, 25 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B"
EXPEDIENTE: 112/07.

DEMANDADO: PAUL PEREZ VILCHIS.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RAUL PEREZ VILCHIS, expediente número 512/07, tuve a bien dictar los siguientes autos que en su parte conclusiva dicen:

México, Distrito Federal, a once de noviembre del año dos mil ocho.

A su expediente número 512/2007, el escrito de los apoderados de la parte actora y tomando en consideración el contenido del testimonio notarial citado, de donde se desprende

que la parte actora BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, cambió su denominación a BANCO SANTANDER, (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, con conocimiento de la parte demandada.-Notifíquese personalmente a la demandada..."

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

Agréguese a su expediente número 512/2007, el escrito del apoderado de la parte actora, y copia simple que se acompaña con lo solicita y atenta a las constancias de autos, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por edictos al demandado RAUL PEREZ VILCHIS, en términos del auto de fecha cuatro de julio del año dos mil siete, lo que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Diario de México", haciéndoseles saber a dicho demandado que se le concede un término de sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra los que se computarán a partir del día siguiente de la última publicación, para tales efectos quedaran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 ultimo párrafo del Código de Procedimientos Civiles..."

México, Distrito Federal, a cuatro de julio del año dos mil siete

Agréguese a su expediente número 512/2007, el escrito de cuenta y copias simples que se acompañan, procediendo a proveer su escrito inicial como sigue. Se tiene por presentado a BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, por conducto de sus apoderados quienes acreditan su personalidad en términos de la copia certificada del rubricamiento notarial número 72.179, que corre agregada a los autos, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica, por autorizados a los profesionistas y personas que menciona para los mismos efectos, así como para recibir documentos y valores, demandando en la vía especial hipotecaria de RAUL PEREZ VILCHIS, el pago de la cantidad de \$53,119.20 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos, en consecuencia expídanse y registrense la Cédula Hipotecaria respectiva y fórmese la sección de ejecución correspondiente..."

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de México", -México, D.F., a 23 de enero de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

289-A1.-3, 9 y 13 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 18399/563/08. REYNA CHIGO ESCRIBANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 20 de la manzana

número 55 de la calle San Pedro, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Julio Ruiz Estéves, al suroeste: 20.00 m con calle San Pedro, al sureste: 10.00 m con calle Santa Mónica, al noroeste: 19.00 m con Xóchitl Silva. Superficie 200.00 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo

Exp. Núm. 16298/562/08 NAVOR GUTIERREZ ARRIGLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 4, de la manzana número 5, de la calle Dalias, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.48 m con calle Dalias, al suroeste: 8.48 m con Sr. Faustino, al sureste: 13.00 m con Eugenia Nava Muñoz, al noroeste: 13.00 m con Fermina Gutiérrez Arriola. Superficie 110.24 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18397/561/08. GILBERTO RAMIREZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 5, de la manzana número 58, de la calle Fresno, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Catalina Cella Ramirez Rodriguez, al sureste: 20.00 m con José Luis Ríos Castro, al suroeste: 5.00 m con José Antonio Fajardo Barajas, al noroeste: 5.00 m con calle Fresno. Superficie 100.00 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18403/567/08, TERESA FABIOLA FLORES MONTALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 8-B, de la manzana número 55, de la calle San Pablo, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 14.80 m con Juana Verónica Flores Montalvo, al suroeste: 14.82 m con Gloria, al sureste: 3.62 m con calle San Pablo, al noroeste: 6.29 m con lote baldío. Superficie 73.16 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18396/560/08. ADRIAN FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Bodio" ubicado en el barrio Anal, municipio de Teoloyucan, actualmente barrio San Tomás del municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 39.33 m con Severa Cano, al sur: 33.55 m con Severa Cano Vda. de

Fiesco, al oriente: 13.90 m con Severa Cano Vda. de Fiesco, al poniente: 14.09 m con Severa Cano Vda. de Fiesco. Superficie 495.99 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18410/574/08. ADRIAN SALAS LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en calle Privada Río Lerma s/n, en la colonia Recursos Hidráulicos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.60 m con calle Río Lerma, al sur: 10.60 m con Humberto Mendoza Ramirez, al este: 17.30 m con Narciso Mendoza al oeste: 17.30 m con Bodegas Industriales actualmente Juan Andrés Díaz Salazar. Superficie 183.38 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18409/573/08. GERARDO HERNANDEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa sobre terreno de propiedad particular ubicado en la calle Tenancingo, colonia La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 14.40 y 4.00 m con Antonio Hernández Vega, al sur: 2.79 y 15.43 m con Gerardo Hernández Montoya, al oriente: 13.00 m con calle Tenancingo, al poniente: 8.00 m con Lázaro Almaraz Solerzano. Superficie 155 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Exp. Núm. 18395/559/08. GERARDO HERNANDEZ MONTOYA, promueve inmatriculación administrativa sobre terreno de propiedad particular ubicado en la calle Tenancingo, colonia La Concepción, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 2.79 y 15.43 m con Gerardo Hernández Ríos, al sur: 11.16 y 7.66 m con Roberto Rosas Moreno, al oriente: 6.36 m con calle Tenancingo, al poniente: 7.32 m con Primitivo Salinas. Superficie 101.71 m².

El Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora. Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero. 4 y 9 marzo.

Expediente número 16720/520/08. CLISERIO JUAN RIOS MURILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1, de la manzana número 48, de la calle Clavel de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.00 mts. con calle Clavel, al suroeste: 10.00 mts. con Antonia Jiménez, al sureste: 10.00 mts. con Francisco Moreno, al noroeste: 10.00 mts. con Serafín Ríos Murillo. Superficie: 100.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 16722/522/08, JUAN LUNA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio de los de común repartimiento denominado "El Nopal", ubicado en prolongación de Juárez s/n, conocido barrio Capula, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 25.00 mts. con prolongación de Juárez, al sur: 25.50 mts. con propiedad del señor Pablo López, al oriente: 48.50 mts. con propiedad de la señora Socorro Luna, al poniente: 46.50 mts. con propiedad del señor Crescencio Luna Gil. Superficie: 1,199.37 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 06 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 17062/524/08, FIDELA FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno denominado "El Bodio", ubicado en el barrio Anal, actualmente calle Independencia s/n, Bo. Santo Tomás, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 32.10 mts. con Severa Cano, al sur: 32.00 mts. con Adrián Fiesco Cano, al sureste: 11.42 mts. con Severa Cano López, al noroeste: 10.92 mts. con Victoria Fiesco Cano. Superficie: 357.81 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 17063/525/08, CLARA FIESCO CANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "Bodio", ubicado en el barrio de Sto. Tomás Teoloyucan, Av. Independencia No. 2, municipio de Teoloyucan, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 38.80 mts. con Pedro Fiesco Villegas, al sur: 36.18 mts. con cerrada de Av. Independencia, al oriente: 10.93 mts. con Matilde Fiesco Cano, al poniente: 11.41 mts. con camino público. Superficie: 415.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 11 de noviembre del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 18401/565/08, ARMANDO JIMENEZ SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 13, de la manzana número 48, de la calle Jacarandas, de la colonia Amplicación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con Leoncio Morales, al suroeste: 20.00 mts. con Hermelinda Yescas, al sureste: 10.00 mts. con cerrada Bambú, al noroeste: 10.00 mts. con calle Jacarandas. Superficie: 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 18402/566/08, BEATRIZ AGUILAR HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 3, de la manzana número 1, de la calle Andador Jardín de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 11.70 mts. con Lucio Herrera, al suroeste: 11.00 mts. con propiedad privada, al sureste: 9.92 mts. con Alfonso Cortez, al noroeste: 9.68 mts. con andador Jardín. Superficie: 111.25 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Expediente número 18400/564/08, ALEJANDRO TREJO VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado sin nombre, terreno número 26, de la manzana número 38, de la calle Maple, de la colonia Amplicación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 mts. con propiedad privada, al suroeste: 20.00 mts. con Pascual Mejía Solís, al sureste: 10.00 mts. con Pedro Correa, al noroeste: 10.00 mts. con calle Maple. Superficie: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 9 de enero del año 2009.-C. Registradora, Lic. Ma. del Rocío Rojas Becerra.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente número 1751/15/07, MARIBEL RUIZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno ubicado en la calle Leona Vicario, manzana única, lote 7-A, número oficial 13, en San Lorenzo Tetliltac, municipio de Coacalco de Berriozábal, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 23.50 mts. con propiedad privada, al sur: 23.55 mts. con Juan Canales, al oriente: 9.75 mts. con Luis Ampudia Alamillo, al poniente: 9.95 mts. con calle Leona Vicario. Superficie: 231.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación. Por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 25 de septiembre del año 2008.-C. Registrador, Subdirector de Oficinas Registrales Zona Nororiental, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

733.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 676/14/2009, MIGUEL CARRILLO VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado un predio de labor en calle Vicente Guerrero s/n, de esta localidad, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.90 m con Fidel Carrillo; al sur: 16.50 m con calle Vicente Guerrero; al oriente: 27.00 m con Ernesto Cuenca Sánchez; al poniente: 15.00 m con Gorgonio Alcócer. Superficie aproximada de 277.09 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

715.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 677/15/2009, MIGUEL CARRILLO VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Narciso Mendoza s/n, de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 16.53 m con Víctor Galicia Tarango; al sur: 16.53 m con Martha Piza Morales; al oriente: 13.53 m con Ernesto Cuenca Sánchez; al poniente: 13.53 m con paso de servidumbre de 6.00 m. Superficie aproximada de 223.65 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

716.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 675/13/2009, ROCIO SANCHEZ ARZATE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en interior de la calle Morelos s/n, de este municipio, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 15.00 m con Lucía Rocha Camacho; al sur: 15.00 m con Nelly Cuenca Sánchez; al oriente: 37.15 m con servidumbre de paso de 1.70 metros; al poniente: 37.15 m con Agapito Rodríguez. Superficie aproximada de 557.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

717.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

Exp. 674/12/2009, GUSTAVO SOMERA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez sin número, Col. San José, municipio de Mexicaltzingo, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 61.18 m colinda con calle Gabino A. Roldán; al sur: 30.80 m colinda con Moisés Estrada Moysén y 26.19 m colinda con Jesús Rodríguez Romero; al oriente: 17.81 m colinda con Francisco González; al poniente: 12.63 m colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Superficie aproximada de 783.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 23 de febrero de 2009.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

718.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Expediente 25/02/09, C. UBALDO CHIMAL MEDINA, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Visiche", Barrio de Enguindo, del municipio de Jocotitlán, Estado de México, con superficie de 4,547.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 46.50 m y 4.60 m con

Modesto González Domínguez y Antonio Olmos Ramírez; al sur: 45.30 m con Ana Thalía Monroy Soto y Ana Lilia Sánchez Trejo; al oriente. En dos líneas 16.00 m y 87.50 m con Antonio Olmos Ramírez; al poniente: en cuatro líneas 40.00 m, 25.00 m, 35.00 m y 8.00 m con calle s/n.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 23 de febrero de 2009.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

728.-26 febrero, 4 y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,642, del volumen 412, de fecha 06 de Febrero de 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ASUNCION MALAGON y RODRIGUEZ también conocida como MARIA ASUNCION MALAGON RODRIGUEZ**, compareciendo los señores **FRANCISCO MARCOS, JUAN MANUEL, CARMEN VIRGINIA, MARIA, JOSE, CARLOS GUADALUPE, IRMA y JESUS FERNANDO** todos de apellidos **GONZALEZ MALAGON**, en su carácter de Herederos Universales, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL, otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, asimismo la señora **IRMA GONZALEZ MALAGON** aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110

DEL ESTADO DE MEXICO.

263-A1.-25 febrero y 9 marzo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 16,645 del volumen 415, de fecha 06 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **JOSE GONZALEZ CAMARILLO**, compareciendo los señores **FRANCISCO MARCOS, JUAN MANUEL, CARMEN VIRGINIA, MARIA, JOSE, CARLOS GUADALUPE, IRMA y JESUS FERNANDO** todos de apellidos **GONZALEZ MALAGON**, en su carácter de herederos universales, quienes aceptaron la HERENCIA UNIVERSAL, otorgada en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, asimismo la señora **IRMA GONZALEZ MALAGON**, aceptó el cargo de ALBACEA y manifestó que formulará el inventario de los bienes.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 09 de enero de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
 RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 110

DEL ESTADO DE MEXICO.

263-A1.-25 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México. 19 Febrero de 2009.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 754 del Volumen 14-047 del protocolo a mi cargo de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus ADALBERTO ALAVEZ GARDUÑO, quien tuvo su último domicilio conocido en San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de MARIA DE LOS ANGELES MEJIA PACHECO quien también utiliza los nombres de MA. DE LOS ANGELES MEJIA PACHECO, MARIA DE LOS ANGELES MEJIA pero se trata de la misma persona, JESUS, ALBERTO, VICTOR y MARIA DOLORES todos de apellidos ALAVEZ MEJIA, en su carácter de cónyuge superviviente y descendientes directos del autor de la sucesión.

Es por ello que se emite el presente aviso notarial para que se realicen las dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
676.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

San Felipe del Progreso, México. 19 Febrero de 2009.

El Suscrito LICENCIADO MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Notario Público Provisional Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 792 del Volumen 15-023 del protocolo a mi cargo de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del cujus JOSE POSADAS SALAZAR quien también utilizaba el nombre de JOSE POSADAS pero que se trataba de la misma persona, quien tuvo su último domicilio conocido en Rincón de Mayorazgo, Municipio San Felipe del Progreso actualmente Municipio San José del Rincón, Estado de México, a solicitud de RAMON POSADAS VAZQUEZ, JOSE POSADAS VAZQUEZ, e ISRAEL POSADAS ROMERO, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión.

Es por ello que se emite el presente aviso notarial para que se realicen las dos publicaciones, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. MARTIN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL No. 154.
675.-24 febrero y 9 marzo.

CONSORCIO ADMINISTRATIVO FRISA, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 31 de Diciembre del 2008, la sociedad **Consortio Administrativo Frisa, S.A. de C.V.**, aprobó la liquidación anticipada de la sociedad, nombrándose como liquidador al C.P. Carlos Alberto Alegre Borbolla, quien elaboró el siguiente balance de liquidación anticipada:

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE</u>		<u>A CORTO PLAZO</u>	
EFFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES	0.00	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	0.00
COMPANIAS FILIALES	0.00	CUENTAS POR PAGAR	0.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	0.00	SUMA A CORTO PLAZO	0.00
SUMA CIRCULANTE	0.00	SUMA PASIVO	0.00
SUMA AL ACTIVO	0.00	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
		CAPITAL SOCIAL Y OTROS	548,843,557.56
		RESULTADOS ACUMULADOS	245,943,557.56
			0.00
		SUMA CAPITAL CONTABLE	0.00
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

Como consecuencia de la liquidación aprobada, se pone a disposición de los accionistas, el patrimonio señalado anteriormente, así como los papeles y libros de la sociedad, para ser consultados en días y horas hábiles en el domicilio de la sociedad ubicada en Blvd. Magnífico No. 26, 5º piso, Col. Huixquilucan de la Ciudad de México, C.P. 6270.

Huixquilucan, Estado de México, 19 de febrero de 2009.

CARLOS ALBERTO ALLEGRE BORBOLLA
LIQUIDADOR
C.P. 6270

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 30,954 de febrero 23 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO VALENZUELA CAÑAS, a petición de sus presuntas herederas CONCEPCION y AGUSTINA HERLINDA, ambas de apellidos VALENZUELA GRANDA. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

822.-9 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por escritura 30,949 de febrero 19 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca; la sucesión intestamentaria a bienes de SALVADOR FRANCISCO MORALES RUBI, a petición de su presunta heredera MARTHA JAIMES DOMINGUEZ, por haber repudiado la herencia sus hijos MAURICIO SALVADOR, ALEJANDRO, SALVADOR y MARCO ANTONIO todos de apellidos MORALES JAIMES. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.- Doy fe.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.-RUBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

823.-9 y 20 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1023-IN FINE, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER.

QUE POR **ESCRITURA PUBLICA No. 27,115, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO**, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICENTE VARGAS ALCANTARA, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA SEÑORA **CARLOTA PEREZ GARZA, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA, ACEPTANDO LA MENCIONADA EN PRIMER TERMINO LA CALIDAD DE HEREDERA Y ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO.

326-A1.-9 marzo.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Tribunal de lo
Contencioso
Administrativo del
ESTADO DE MÉXICO

EXP. No. 164/2008
JUICIO ADMINISTRATIVO

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.-----

Visto el escrito presentado ante esta Sala Regional el día veintitrés de febrero del año en curso, según sello asentado en el mismo, con número de folio 00950, suscrito por **JOSE AMADO y EDUARDO ARTURO, AMBOS DE APELLIDOS ALARCON O'FARRILL, POR SU PROPIO DERECHO**, mediante el cual hacen diversas manifestaciones. En consecuencia con fundamento en el artículo 227 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad, la Magistrada **ACORDO**:-----

I.- En términos de los artículos 3 fracciones I y II y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tiene a la parte actora con el escrito de cuenta, mediante el cual solicita de esta Sala Juzgadora la redacción del edicto que deberá publicar en los términos del acuerdo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, y razón de notificación de fecha ocho de abril de dos mil ocho.-----

II.- En consecuencia se deja a disposición del actor el contenido del edicto que deberá publicarse una vez en la Gaceta del Gobierno Estatal y en un periódico de mayor circulación a nivel Estatal o Nacional.-----

**SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.**

JUICIO ADMINISTRATIVO: 164/2008

EDICTOS A: DESARROLLO LA DIFERENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EDUARDO CHEREM ADES; JACOBO LEVY CHAYO; DAN TARTAKOVSKY OLECHNOWICZ; SOFIA CASSAB ATTIE; ABRAHAM CHEREM CASSAB; DAVID JASQUI ROFFE; CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, ASOCIACION CIVIL; BERNARDO TARTAKOVSKY OLECHNOWICZ; BENJAMIN FARCA MISRAHY; MOISES CHEREM SASSON y DAVID SITT SASSON.

En el juicio administrativo número 164/2008 promovido por **JOSE AMADO y EDUARDO ARTURO, AMBOS DE APELLIDO ALARCON O'FARRILL, POR SU PROPIO DERECHO**, en contra de actos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POR CONDUCTO DEL SINDICO PROCURADOR, COMISION DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, TODOS DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, se ordenó emplazar a los terceros interesados **DESARROLLO LA DIFERENCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; EDUARDO CHEREM ADES; JACOBO LEVY CHAYO; DAN TARTAKOVSKY OLECHNOWICZ; SOFIA CASSAB ATTIE; ABRAHAM CHEREM CASSAB; DAVID JASQUI ROFFE; CAMARA NACIONAL DEL SECTOR SALUD PRIVADO, ASOCIACION CIVIL; BERNARDO TARTAKOVSKY OLECHNOWICZ; BENJAMIN FARCA MISRAHY; MOISES CHEREM SASSON y DAVID SITT SASSON**, por edictos para que comparezcan si a sus intereses conviene, hasta el día de la celebración de la audiencia de ley, siendo ésta a las **DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIA ELISA GODINEZ NECOECHEA

III.- En consecuencia de lo anterior, se deja sin efectos el día y hora señalados para la celebración de la audiencia de ley y se señala como nueva fecha para su desahogo las **DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**.-----

IV.- Notifíquese personalmente a la parte actora y por medio de oficio a la autoridad demandada.-----

Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Sexta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

LA MAGISTRADA

**LIC. LUZ MARIA ANGELICA
ALATORRE CARBAJAL
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

**LIC. MARIA ELISA GODINEZ
NECOECHEA
(RUBRICA).**